



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 21 de abril de 2020, el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 5o. De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

3. El 21 de abril de 2020 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 7419** de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. **DGPL-64-II-8-3823**.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**“PRIMERO.** *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

**SEGUNDO.** *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

**TERCERO.** *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. El 05 de junio de 2020, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, emitió un oficio por el cual se solicita al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa objeto de este dictamen.

A dicha solicitud, en fecha 09 de junio de 2020, mediante oficio *CEFP/DG/712/20*, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a la solicitud de valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

6. Con fecha 11 de junio del presente año, el enlace técnico de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, solicitó vía electrónica la opinión técnica-jurídica al enlace legislativo SEMARNAT. A esta solicitud



## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

recayó respuesta vía electrónica, el 24 de junio del presente año, observaciones que fueron analizadas y valoradas en el cuerpo del presente dictamen, toda vez que enriquecen y fortalecen la propuesta.

7. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado previamente.

### **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El objeto principal de la presente iniciativa es implementar acciones a favor de los ecosistemas costeros, mismos que para el promovente requieren la ejecución de acciones de protección efectiva, ya que en la medida que ello ocurra se estará cuidando no sólo la economía de quienes ahí habitan; sino que también se estará procurando, y eso es seguramente lo más importante; el equilibrio ecológico, como una condición para garantizar lo primero.

Esta iniciativa pretende hacer frente a la problemática actual, en la cual la contaminación de playas y océanos se ha convertido a nuestros días en un problema global de enorme dimensión, frente a una actitud la más de las veces indolente, dada por una insuficiencia de acciones públicas por la preservación de los ecosistemas, constituyendo ello graves afectaciones para la vida humana y el sano equilibrio de la flora y la fauna costera y marina.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Es por ello que el diputado García, propone una adición a la Ley en referencia, de suerte tal que entre las facultades a cargo de la Federación, se preceptúe expresamente la obligación de ésta para el combate directo a la contaminación de los ecosistemas costeros, en un marco de coordinación de acciones con autoridades de las entidades federativas y de los municipios.

Una vez que el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, expusiera la motivación antes presentada, pone a consideración el siguiente proyecto de decreto:

***Decreto por el que se adiciona una fracción XII Bis al artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***

***Artículo Único.*** *Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:*

***Artículo 5°.*** - ...

***I.*** a ***XII.*** . .

***XII Bis.*** - ***El combate a la contaminación de los ecosistemas costeros, en coordinación con las autoridades de los Estados y los Municipios; así como el establecimiento de las disposiciones que deberán observarse para este propósito.***

***XIII.*** a ***XXII.*** . .

***Transitorios***

***Primero.*** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Trabajo, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** – México posee una gran riqueza natural en sus regiones oceánica y costera, por la extensión territorial y su diversidad biológica, producto asimismo de su singular fisiografía y posición geográfica intertropical. El dinamismo de la zona costera es producto de la interfase del continente, el océano y la atmósfera, donde tienen lugar diversas actividades económicas de importancia nacional e incluso mundial, como son la pesca y la acuicultura, la extracción de hidrocarburos y minerales y la transportación marítima y el turismo, por citar algunos, en un marco de alta diversidad ambiental y sociocultural. Esta diversidad de actividades ejerce una fuerte presión sobre ambientes frágiles y de gran diversidad biológica. Asimismo, la falta de orden propicia que las actividades económicas se afecten entre ellas, como sucede con la pesca, la acuicultura y el turismo.

Actualmente la importancia de las zonas costeras es estratégica, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico como de la seguridad nacional, al albergar, como se mencionó, una gran diversidad de actividades que suelen presentar conflictos por el uso y apropiamiento de los recursos, tales como el suelo, el agua y el paisaje.

Se estima que más de la mitad de la población mundial vive dentro de una franja de 100 km de costa y se prevé que para el año 2025, 75% de la población mundial podría habitar en las zonas costeras, concentradas en megalópolis con problemas de



## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

marginación y pobreza, y los consecuentes problemas ambientales derivados del abasto para las mismas y la generación de enormes volúmenes de desechos, contaminación de acuíferos y deterioro generalizado.

A diferencia de la tendencia de crecimiento costero mundial, en México se estima que una cuarta parte de la población habita en las planicies costeras en una franja de 100 km. Sin embargo, el desarrollo acelerado de las actividades económicas ha propiciado un crecimiento desordenado en la zona costera y zonas urbanas de la costa, lo que a su vez ha dado lugar a conflictos ambientales derivados de la competencia por el espacio, el uso de los recursos y la generación de residuos y contaminantes, conflictos que influyen en el deterioro de la calidad de vida y en la disminución de la competitividad de los mismos sectores y en sus actividades económicas.

Los ecosistemas costeros son de los más productivos, pero también los más amenazados en el mundo; incluyen ecosistemas terrestres (por ejemplo, los sistemas de dunas), áreas donde el agua dulce y el agua de mar se mezclan (estuarios), y las áreas costeras cercanas al litoral. En general la zona costera es aquella que abarca desde menos de 200 metros de profundidad en el mar, hasta 100 km tierra adentro, o 50 metros de elevación (lo que esté más cerca del mar).

Los ecosistemas costeros proporcionan diversos servicios a la sociedad, entre ellos estabilidad y protección a la propia zona costera, fuente de alimentos por medio de las pesquerías, materiales de construcción, farmacéuticos, regulación del clima y recreación, entre otros. Asimismo, la amplia variedad de hábitats que pueden contener (como estuarios, manglares, lagunas costeras, “praderas” marinas y “bosques” de



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

macroalgas) sirven como refugio y área de alimentación para muchas especies de crustáceos, moluscos, peces y aves, algunas de ellas de interés comercial. Otros hábitats, como acantilados y zonas rocosas, bahías, ensenadas, playas, dunas y marismas, desempeñan un papel importante en el ciclo de vida de una diversidad de peces, moluscos y aves migratorias.

Los mares y la zona costera de México son uno de los pilares del desarrollo nacional. Desafortunadamente, el deterioro ambiental, con la consecuente pérdida de hábitats naturales de biodiversidad marina y de muchos recursos socioeconómicos, cada día sigue incrementándose. Actualmente México es uno de los países con los ecosistemas marinos más frágiles y vulnerables ante los impactos de los fenómenos naturales y de origen antropogénico, entre ellos el cambio climático.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** - Esta dictaminadora coincide en el reconocimiento de la importancia que tiene la zona costera mexicana, privilegiada por una amplia diversidad de ecosistemas costeros y continente de hábitats con recursos naturales que favorecen diversas actividades.

Es plausible la importancia que reviste el actualizar la legislación ambiental dentro del territorio nacional, con el propósito de proteger tanto al medio ambiente y los recursos naturales, como a los ecosistemas y a la población.

Con 17 de los 32 estados de la República Mexicana que colindan con el mar, lo que constituye un total de 11,122 kilómetros de litoral, México es y debe entenderse como un país costero. Son 156 los municipios con frente de playa, es casi un quinto de la





## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

superficie del país, en dicha zona se asienta una gran parte de la población y sus actividades aporta una parte importante del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional.

No obstante, el potencial de la zona costera ha sido desaprovechado, causa de ello es la insuficiente y a veces nula regulación que existe, la cual no ha logrado imprimir coherencia a los distintos usos y destinos que buscan convivir en la zona. Esta situación, aunada a los cambios en los patrones meteorológicos derivado del cambio climático, constituye un riesgo e imprime fragilidad a la zona. Dicha fragilidad, ha sido ocasionada por el desarrollo desorganizado, la explotación inapropiada de sus recursos, la carencia de una regulación integral y las malas prácticas de particulares, así como de autoridades.

Es necesario un alto nivel de coordinación entre las distintas autoridades y la implementación de instrumentos de planeación y programación coherentes que establezcan una política clara e integral sobre la zona. Cabe resaltar que a la fecha no existe un instrumento de política rector que regule lo relacionado en las costas.

Si queremos disminuir los riesgos a la población, sobre todo aquella que se encuentra en condiciones precarias; dar certidumbre a la inversión y a los propietarios de tierras en costas; garantizar la seguridad nacional y mantener el territorio nacional; darle certidumbre y garantizar el desarrollo del turismo; entre otros, es necesario que se replantee el modelo regulatorio y conceptual que atiende las costas. Indudablemente se requiere de una visión sistémica que comprenda a las costas como un espacio invaluable en el que deben interactuar armónicamente los ciclos naturales con las distintas actividades sociales y económicas que en ellas se llevan a cabo<sup>2</sup>.



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Es por ello que esta Comisión reconoce la riqueza de los servicios ambientales que presta la biodiversidad de los ecosistemas, así como la existencia de vacíos legales, mismos que provocan la falta de certeza jurídica en la protección de los ecosistemas costeros.

Aunque bien, existen ordenamientos jurídicos y mecanismos de políticas públicas que buscan proteger los ecosistemas costeros, estas disposiciones no han sido del todo eficaces para detener el menoscabo de los ecosistemas costeros. Es por ello que se deben de atender una amplia y diversa gama de causales económicas, políticas y sociales, mismas que sin duda alguna son la causa del lamentable deterioro de los citados ecosistemas.

**TERCERO.** – Esta dictaminadora coincide plenamente con la enriquecedora opinión técnica-jurídica de SEMARNAT, en la cual se expresa que los ecosistemas costeros son ecosistemas frágiles, con una gran diversidad de especies, y que contribuyen a mantener el equilibrio de la naturaleza, pero actualmente presentan grados de contaminación graves, ya que se han convertido en zonas donde se depositan grandes cantidades de basura y se confinan desechos diversos como aguas residuales, materiales no biodegradables y tóxicos, entre los que están en primer término los plásticos. Por lo cual, es necesario desarrollar e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para detener y mitigar su deterioro, así como su restauración.

La Ley reconoce en el glosario de definiciones el término “*ecosistemas costeros*”.

***Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**ARTÍCULO 3o.-** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XIII Bis. - **Ecosistemas costeros:** Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.*

*La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo*

Sin embargo, la LGEEPA no establece expresamente el combate a la contaminación de estos ecosistemas, de forma en que no existe dentro de la legislación algún mecanismo de accionar que faculte a las autoridades públicas, aún y con la gravedad que representan las lamentables afectaciones al medio ambiente de playas y océanos.

Por esta razón, esta Comisión coincide con la esencia de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto a la importancia de reforzar las acciones que se consideren necesarias, para conservar los ecosistemas costeros, a fin de evitar la contaminación de los mismos.

Es por ello que se deben de atender uno de los principales objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, *la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente*”, objetivo en el cual tiene cabida indudablemente la preservación y protección de los ecosistemas costeros. Por lo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

que resulta necesario en que de manera expresa dentro de la mencionada ley, se establezcan las facultades con las que contara la federación en cuando al combate a la contaminación de los ecosistemas costeros, todo ello con el firme propósito de atender de mejor manera la problemática señalada por el diputado promovente.

De igual forma, como menciona SEMARNAT dentro de su opinión, es cierto que dentro del artículo 11 de la LGEEPA, se establece que la Federación, por conducto de la SEMARNAT podrá suscribir convenios con los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de que dentro del ámbito de su jurisdicción, cuenten con la facultad de solicitar la evaluación de impacto ambiental de las obras o actividades que consisten en desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, o en su caso, obras o actividades que se llevan a cabo en los ecosistemas costeros, también es cierto que dicho artículo no establece expresamente la facultad para que la Federación cuente efectivamente con alguna atribución específica, respecto al combate de la contaminación de los ecosistemas costeros.

De igual forma la legislación debe de estar conexas, por lo que en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, el fomentar, promover áreas de protección, restauración, rehabilitación y conservación de los ecosistemas costeros, estará a cargo de la Federación, por conducto de la Semarnat, tal y como la presente iniciativa lo busca estipular, de modo que al establecerse de esta forma, podrá existir uniformidad y homologación entre ambas leyes.



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En este sentido, esta dictaminadora estima viable e importante que se establezca dentro de las atribuciones de la Federación el regular las diversas cuestiones de los ecosistemas costeros, específicamente respecto al combate de la contaminación, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate, con el firme propósito de dar mayor certeza jurídica respecto a las atribuciones que debe ejecutar la SEMARNAT dentro de los ecosistemas costeros.

Por esta razón, se considera viable la presente propuesta de reforma al artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de fortalecer las acciones de conservación y preservación de los ecosistemas costeros, y de esta manera evitar la contaminación de los mismos.

**CUARTO.** – Actualmente, existen algunos mecanismos de políticas públicas que participan en la intensa tarea que representa el cuidado, preservación y protección de los ecosistemas costeros del país. Entre ellos podemos encontrar los siguientes:

### **Política Nacional de Mares y Costas de México (PNMCM.)**

La elaboración de esta política nacional específica para los mares y costas mexicanos, responde a la necesidad urgente de establecer un instrumento integral de gestión que fortalezca, oriente y apoye la planeación y el ordenamiento de estas regiones, con el fin de hacer más eficientes y efectivos los procesos de toma de decisiones, así como detener y revertir el deterioro que han sufrido a lo largo de décadas y así potenciar su desarrollo actual y futuro.



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En este documento se proponen los objetivos generales de la PNMCM. Estos objetivos establecen la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los pobladores costeros, impulsando las actividades económicas de estas regiones, para aumentar su competitividad y diversificación productiva, para conservar la estructura biofísica, los servicios ambientales y la calidad paisajística existente, y para enfrentar las amenazas y disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura y de la población, es decir, para reducir su riesgo.

Por lo tanto, este documento se define como una estrategia de Estado, así como sus ejes rectores y líneas de acción, que permita alcanzar los objetivos que aquí mismo se han determinado y así construir la imagen a que debe llegar el desarrollo de los mares y costas de México.

### **Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES.)**

La CIMARES, es una instancia de carácter permanente cuyo objeto es coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la planeación, ordenación y desarrollo sustentable de los mares y las costas del territorio nacional.

Coordina e impulsa acciones con diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, para la



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

integración de una política en mares y costas del país que promueva oportunidades económicas, fomente la competitividad y enfrente los efectos del cambio climático protegiendo los bienes y servicios de la nación.

Es innegable la importante labor que estos mecanismos realizan en la protección de los ecosistemas costeros del país, es por eso que esta dictaminadora tiene la seguridad de que con lo planteado en la propuesta objeto de este dictamen, indudablemente se reforzara en gran medida el que estos mecanismos de política pública, en conjunto con la legislación, coadyuven de manera eficaz en la búsqueda de garantizar la protección, preservación y sobre todo el combate exitoso a la contaminación de los ecosistemas costeros.

Finalmente, esta dictaminadora en la búsqueda de dar certeza jurídica, atendiendo a los objetivos planteados por el diputado promovente, así como buscando la protección más amplia para los ecosistemas costeros, se propone que en lugar de adicionar una fracción XII BIS, se reforme la fracción XI, en donde se incluya como objeto de regulación por parte de la Federación, el aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los ecosistemas costeros. Para quedar como sigue:

### **ARTICULO 5.**

**XI.** La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, **los ecosistemas costeros**, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.

Así mismo, en búsqueda de mantener la existencia de coordinación entre la Federación, los estados y los municipios en la protección de los ecosistemas costeros,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

se propone reformar la fracción V del artículo 11 de la LGEEPA, mismo artículo que faculta a la Federación, para que, por conducto de la SEMARNAT, pueda suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con entidades federativas, y Municipios. En este sentido, esta reforma dotara de elementos jurídicos a la Federación, para que en conjunto con los estados y los municipios puedan trabajar conjuntamente en la búsqueda de lograr la plena protección y preservación de los ecosistemas costeros.

**QUINTO.** - Mediante oficio *CEFP/DG/712/20*, esta Comisión recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, al oficio en donde se solicitó la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa objeto del presente dictamen, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“Dichos aspectos, de aprobarse, no generarían impacto presupuestario ya que lo que la Iniciativa propone adicionar como facultades para la Federación para combatir la contaminación en ecosistemas costeros, son acciones que ya vienen realizando, por lo que no generaría una nueva responsabilidad para el ejecutivo federal.”*

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**IV. RESOLUTIVO:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XI del artículo 5° y la fracción V del artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5°.** - ...

I. a X. ...

**XI.** La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, **los ecosistemas costeros**, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.

XII. a XXII. . .

**ARTÍCULO 11.** - ...

I a IV. ...



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**V.** El control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente **en los ecosistemas costeros**, en la zona federal marítimo terrestre, así como en la zona federal de los cuerpos de agua considerados como nacionales;

VI a IX. ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.**



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

---

### FUENTES DE INFORMACIÓN

<sup>1</sup> Lara, Ruben, *Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales*, Capital natural de México • Vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad, CONABIO, 2008, <http://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/13310.pdf>

<sup>2</sup> Lammoglia, Franco, *Los ecosistemas costeros y su trascendencia para el desarrollo sustentable del País*, Política y Gestión Ambiental, Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales. [http://www.ceja.org.mx/IMG/Los\\_ecosistemas\\_costeros\\_y\\_su\\_trascendencia.pdf](http://www.ceja.org.mx/IMG/Los_ecosistemas_costeros_y_su_trascendencia.pdf)